



CUT: 9723-2023

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0075-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.SL**

Tambo Grande, 05 de mayo de 2023

### **VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 9723-2023**, tramitado e ingresado a la Administración Local de Agua San Lorezo, organizado por **JOVIEL GARCIA GARCIA**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0580-2016-ANA-AAA-JZ-V, se otorgó licencia de uso de agua a favor de **RIVAS SANDOVAL, SERVAN; RIVAS CASTILLO, MARÍA LILIANA Y RIVAS CASTILLO, LUIS ALBERTO**, para el predio con código catastral 08033, para un área de 1,43 ha, con un volumen anual de agua de hasta 17 507 m<sup>3</sup>;

Que, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos – ANA, mediante Memorando Múltiple N° 0045-2022-ANA-DARH, remitió documentación, sobre la orientación al procedimiento de “Extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular”, indicando que de tratarse de una transferencia parcial de predio agrícola se debe tener en cuenta lo siguiente: El nombre del procedimiento será: “Extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola”, tomando las consideraciones al procedimiento, la cuales son: No es TUPA, se requiere de la verificación técnica de campo por la ALA, se resuelve en un solo acto administrativo y si la solicitud contiene un pedido adicional al procedimiento se trasladara directamente a la AAA para su instrucción, cabe señalar que, de acuerdo a la instrucción del procedimiento, si la solicitud, no conlleva a cambios en las características técnicas del derecho de usos de agua, conforme al resultado de la verificación técnica de campo, corresponde a la Administración Local evaluar y emitir un pronunciamiento respecto a la solicitud de “Extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola;

Que, con Resolución Administrativa N° 160-2009-MINAG-ANA-ANA-ALA SAN LORENZO, se asigna al bloque de riego T-50 Valle Hermoso, con Código PSLO-05-B-47, de la Comisión de Regantes Algarrobo Valle Hermoso, de la Junta de Usuarios San Lorenzo, un volumen máximo de agua en el bloque de 22,697 MMC para un área bajo riego de 1 854,0216 ha.;

Que, mediante escrito de fecha 18.01.2023, el señor **JOVIEL GARCIA GARCIA**, solicita a la Administración Local de Agua San Lorenzo “Extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial del predio agrícola”, con código catastral 08033; al haber adquirido una fracción;

Que, el Área Técnica de la Administración Local de Agua San Lorenzo, mediante Informe Técnico N° 0008-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.SL/CDA, emite opinión favorable respecto del procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua solicitado por el administrado concluyendo que:

- El administrado, se cumple con los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; por lo que, corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada y otorgar nueva licencia a favor de los administrados de acuerdo a las modificaciones técnicas ocurridas en el predio.
- El nombre del procedimiento será: “Extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola”, tomando las consideraciones al procedimiento, la cuales son: No es TUPA, se requiere de la verificación técnica de campo por la ALA, se resuelve en un solo acto administrativo por no conllevar a cambios en las características técnicas del derecho de usos de agua, conforme al resultado de la verificación técnica de campo; es aplicable lo contemplado en el Memorando Múltiple N° 0045-2022-ANA-DARH.
- Es procedente declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Directoral 0580-2016-ANA-AAA JZ-V, se otorgó licencia de uso de agua a favor de: **RIVAS SANDOVAL, SERVAN; RIVAS CASTILLO, MARÍA LILIANA y RIVAS CASTILLO, LUIS**

**ALBERTO**, para el predio Luchadores Sociales S/D, con unidad catastral 08033, debiéndose mantener vigente en todo lo demás la referida resolución Directoral.

- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, con un área total de 0.83 ha y área bajo riego de 0.83 ha a favor de **JOVIEL GARCIA y GUILLERMINA ACHA DE GRACIA** UC. S/C y con área total de 0.60 ha y un área bajo riego de 0.60 ha, a favor de **RIVAS SANDOVAL, SERVAN, RIVAS CASTILLO, MARÍA LILIANA y RIVAS CASTILLO, LUIS ALBERTO**, UC 08033, con agua proveniente del ríos Quiroz y Chipillico, a través de la infraestructura hidráulica: CD Yuscay,L01:Tablazo,L02:T-50.0 y L03: CP 04 Luchadores Sociales; predios ubicados en el Bloque de Riego T-50 Valle Hermoso, con código PSLO-05-B-47 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Algarrobo-Valle Hermoso, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, políticamente ubicados en el distrito Tambogrande, provincia de Piura, departamento de Piura;

Estando a lo opinado por el Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Declarar** la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Directoral 0580-2016-ANA-AAA JZ-V, a favor del señor: **RIVAS SANDOVAL, SERVAN; RIVAS CASTILLO, MARÍA LILIANA y RIVAS CASTILLO, LUIS ALBERTO**, para el predio Luchadores Sociales S/D, con unidad catastral 08033, debiéndose mantener vigente en todo lo demás la referida Resolución Directoral.

**ARTÍCULO 2°.-** Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, con un área total de 0.83 ha y área bajo riego de 0.83 ha a favor de **JOVIEL GARCIA GARCIA y GUILLERMINA ACHA DE GRACIA** UC. S/C y con área total de 0.60 ha y un área bajo riego de 0.60 ha, a favor de **RIVAS SANDOVAL, SERVAN, RIVAS CASTILLO, MARÍA LILIANA y RIVAS CASTILLO, LUIS ALBERTO**, UC 08033, con agua proveniente del ríos Quiroz y Chipillico, a través de la infraestructura hidráulica: CD Yuscay,L01:Tablazo,L02:T-50.0 y L03: CP 04 Luchadores Sociales; predios ubicados en el Bloque de Riego T-50 Valle Hermoso, con código PSLO-05-B-47 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Algarrobo-Valle Hermoso, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, políticamente ubicados en el distrito Tambogrande, provincia de Piura, departamento de Piura, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	COORDENADAS DE CENTROIDE DEL PREDIO UTM ( WGS 84, ZONA 17 S)		SUPERFICIE BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m3)
				Este	Norte		
García García, Joviel Acha de García, Guillermina	03091064 03122635	S/N	S/C	552 257	9 456 512	0.83	10 165
Rivas Sandoval, Servan Rivas Castillo, María Liliana Rivas Castillo, Luis Alberto	02695256 03693066 44598834	Luchadores Sociales S/D	08033	552 324	9 456 412	0.60	7 345

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

CÓDIGO CATASTRAL	Volumen mensual en m3												Volumen Anual (m3)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
S/C	937	1 037	1 188	1 151	1 130	924	419	110	751	900	779	834	10 161
08033	678	750	859	832	817	668	303	80	543	650	563	603	7 345

**ARTÍCULO 3º.- Actualizar** el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia de uso de agua, materia de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º.- Notificar** la presente resolución a **JOVIEL GARCIA GARCIA y GUILLERMINA ACHA DE GRACIA**, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Algarrobo Valle Hermoso y remitir copia a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**WILSON ARTEMIO CARRANZA NEIRA**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA SAN LORENZO